



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2019-00802-00

En atención a la medida cautelar solicitada por la parte demandante, relativa al embargo de productos financieros (A.05), encuentra el Despacho que dicho pedimento resulta en principio general y abstracto, lo cual contraviene a lo reglado por el inciso 5 del artículo 83 del CGP; precepto que establece en la parte interesada la obligación de determinar y discriminar puntualmente los bienes objeto de la medida, en este caso, los datos del producto financiero, y el lugar donde se ubica.

Aunado a ello, ha de observarse también que, en su momento se decretó análoga medida cautelar, según auto del 19 de noviembre de 2019 (A.01.pg25).

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, y en aras de brindar celeridad a la actuación procesal, esta judicatura dispondrá **el oficial previamente a las Centrales de Riesgo (Cifin y Datacredito)**, solicitándoles que se sirvan indicar: **(i)** el nombre de las entidades bancarias y los productos **financieros** que posee la demandada DORA AIDE VILLADA POSADA, identificada con cédula 24.485.273; ello en atención a las facultades consagradas en el artículo 43 del CGP. **En tal sentido, una vez arribe la información requerida**, se dispondrá lo relativo al decreto de la medida cautelar de embargo y retención de los productos financieros. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.34 del 07 de marzo de 2024)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad4e64921a438151ed7767e6f3faad62f7d07b8e2ef7943ece5f60a3ba002b2**

Documento generado en 06/03/2024 12:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>